



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	NATALIA ANDREA LÓPEZ GALLO
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE CASTRO OCHOA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2022-00451-00
INTERLOCUTORIO	0451

Allegados los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada por **NATALIA ANDREA LÓPEZ GALLO** quien actúa en representación legal de la niña **OLIVER ANDRÉS CASTRO LÓPEZ**, frente al señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO OCHOA**, con base en la causal 2ª del artículo 315 del C. C.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 de la Ley 1564 de 2012.

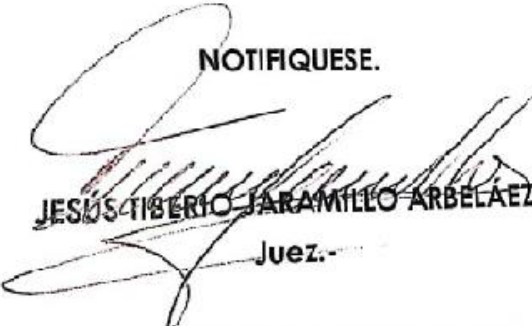
TERCERO: NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LUISA FERNANDA GALEANO RODRÍGUEZ para representar a la demandante NATALIA ANDREA LÓPZ GALLO en los términos y para efectos del poder conferido.

.....

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-